



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2025-AMDP**

Pilcomayo, 20 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Memorándum N° 572-GEMU/MDP, de fecha 28 de diciembre del 2024, la Carta N° 1050-2024-GEMU/MDP, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Memorándum Múltiple N° 003-2025- GEMU/MDP, de fecha 09 de enero del 2025, la Carta N° 005-20257SG-MDP/LFBLL, de fecha 10 de enero 2025, El Informe Legal N° 13-2025-RAD7MDP, de fecha 16 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, el Congreso de la República, ha expedido la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; específicamente, ha modificado los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que ha sido publicado en el diario oficial el Peruano de fecha 06 de marzo del 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018 en su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública". Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  [www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su artículo 46ª.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorios.

Que, la Secretaria de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17ª, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47ª de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", publicada en el diario oficial el peruano el 22 de mayo del 2020, en su Artículo 3ª.- Ámbito de aplicación, a la letra dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1ª se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban el lineamiento N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones - MOP, publicada en el Diario Oficial el peruano el 20 de setiembre del 2020, en su Artículo 2ª Ámbito de aplicación y finalidad, dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1ª son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia";

Que, siendo ello se tiene que mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2024-CM/MDP de fecha 23 de agosto del.2024 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, a través de la Carta N° 005-2025-SG-MDP la Secretaria General solicita opinión legal con referencia a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones ROF;

Que, con el Memorándum Múltiple N° 003-2025-GEMU/MDP, de fecha 09 de enero 2025 la Gerencia Municipal comunica a las unidades orgánicas la implementación del Reglamento de Organización

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

y Funciones en ese sentido tomando en cuenta lo señalado y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades se debe proceder a emitir el acto resolutivo que apruebe el " Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF" lo cual permitirá adecuar las nuevas unidades organizacionales establecidas en la nueva estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con la Carta N° 005-20257SG-MDP/LFBLL, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por la Secretaria General (e) Abg. Lizet Fabiana Bendezu Llancari; quien solicita se emita Opinión Legal sobre la Implementación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, siendo ello se tiene el Informe Legal N° 13-2025-RAD/MDP, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, mismo que concluye en lo siguiente: "En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente y de acuerdo al marco legal citado OPINO que de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades se debe proceder a emitir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF" y la Vigencia del mismo, lo cual permitirá adecuar las nuevas unidades organizacionales establecidas en la nueva estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones";

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO;** aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2024-CM/MDP de fecha 23 de agosto del.2024 cuyos antecedentes forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los NUEVOS CODIGOS Y SIGLAS DE IDENTIFICACION DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS SEGÚN EL ROF,** conforme detalla en el cuadro de implementación del ROF – Cuadro de Actividades numeral 2 y 3 respectivamente.

**ARTICULO TERCERO.- TRASCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** al área de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
**BRAYAN ALFREDO**  
**NINAHUANCA PARIONA**  
ALCALDE